



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1222

(16 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través*



RESOLUCIÓN N° 1222 _____

(16 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..) y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con las siguientes: Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de las artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que la **Gerencia de Artes Audiovisuales** del Idartes trabaja por el fortalecimiento de la creación audiovisual en la ciudad de Bogotá, al mismo tiempo preserva el patrimonio audiovisual, fomenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1222

(16 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

la investigación y el desarrollo de publicaciones, la formación de públicos y creadores y la exhibición, por ello el equipamiento de La Cinemateca de Bogotá propicia el diálogo y encuentro de diversas culturas y formas del audiovisual para fomentar el desarrollo de la producción local, alternativa e industrial en sus distintas cadenas de valor, construye nuevos patrimonios a través de la apropiación y gestión del conocimiento y los acervos audiovisuales, y forma públicos y enriquece la oferta artística y cultural siendo sede de las más destacadas citas locales, nacionales e internacionales vinculadas a la creación audiovisual.

Que la **Cinemateca de Bogotá**, es un equipamiento cultural del sector distrital, que sirve como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que la Comisión Fílmica de Bogotá, se encuentra regulada por el Decreto Distrital No. 794 de 2018, tiene como objetivos promocionar la ciudad de Bogotá D.C, como destino fílmico, orientar y facilitar la realización de filmaciones en el Distrito Capital y fortalecer las Industrias audiovisuales de Bogotá, para el fortalecimiento de las industrias audiovisuales se plantean varias acciones y actividades dentro de las que se encuentran la realización de talleres en campos que permitan el desarrollo y la especialización del sector audiovisual de la ciudad.

Que la Comisión es la instancia para promover el desarrollo de la industria audiovisual, coordinar el aprovechamiento económico del espacio público e implementar y desarrollar el PUFA – Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales en el Distrito Capital.

Que el **MINISTERIO DE LA CULTURA** fue creado bajo la ley 397 de 1997, y le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa, liderando la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrollando programas y proyectos en los términos señalados en la ley.

Que por su parte la **Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura** tiene dentro de sus objetivos: *fomentar, formular e implementar acciones de diseño de políticas, planes, programas y proyectos; asistencia técnica, acompañamiento, gestión del conocimiento, formación e incentivos, para fortalecer a los agentes y dinámicas del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos; en el desarrollo, producción, circulación, apropiación, protección y salvaguardia de contenidos, medios y plataformas que contribuyan al conocimiento y reconocimiento de la diversidad y riqueza cultural del país.*

Que la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura – DACMI de conformidad con el Decreto 2120 de 2018, modificado en lo pertinente por el Decreto 692 de 2020, tiene, entre otras, las siguientes funciones: (...) b). *Diseñar la oferta institucional del Ministerio de Cultura para la creación, formación, investigación y circulación de agentes, contenidos, procesos y proyectos audiovisuales, sonoros, cinematográficos y de medios interactivos, que permitan generar valor social agregado, fortalezcan la identidad y memoria cultural desde los territorios, bajo los lineamientos del Viceministro de Creatividad y Economía Naranja.* e) *Coordinar estrategias para promover la creación y producción de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos e interactivos,* f) *Prestar asistencia técnica en la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1222 _____

(16 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

formulación, diseño y circulación de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos, audiovisuales e interactivos para promover el intercambio entre las distintas culturas y regiones del país. h) Fortalecer y desarrollar estrategias de circulación para el ecosistema audiovisual, sonoro cinematográfico y de medios interactivos, j) Diseñar y acompañar estrategias para fortalecer y desarrollar mercados e industrias del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos, l) Promover la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano y m) Diseñar, promover y desarrollar estrategias de formación para el fortalecimiento de habilidades creativas y capacidades sectoriales de los agentes del ecosistema (...).

Que para IDARTES y El Ministerio de Cultura es importante aunar esfuerzos para buscar oportunidades que permitan fortalecer las capacidades y potenciales de los agentes del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, de la ciudad de Bogotá y del país.

Que en este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL MINISTERIO DE CULTURA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en aras de lograr el desarrollo de acciones orientadas a procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **MINISTERIO DE CULTURA**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y El Ministerio de Cultura para el diseño, realización y evaluación de actividades dirigidas al desarrollo del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo Marco no se ampara en certificados de disponibilidad presupuestal, pues el mismo no genera erogación presupuestal para las partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1222

(16 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Nov - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 1 de 14

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y El Ministerio de Cultura para el diseño, realización y evaluación de actividades dirigidas al desarrollo del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 2 de 14

convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

El **Instituto Distrital de las Artes —IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

De conformidad con el referido Acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

El Artículo 9° del Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes . IDARTES”*, dispone que la **Subdirección de las Artes** *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*

El artículo 13° del Acuerdo en comento, dispone para la **Gerencia de Artes Audiovisuales** las siguientes funciones: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”.

Que la **Cinemateca de Bogotá**, es un equipamiento cultural del sector distrital, que sirve como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Por su parte, el Proyecto de Inversión 7585, tiene por objetivo general: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos encontramos 1. *“Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”*. 2. *“Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes*

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 3 de 14

del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”. 3. “Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”. 4. “Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá”.

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

El **Ministerio de la Cultura** fue creado bajo la ley 397 de 1997, y le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa, liderando la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrollando programas y proyectos en los términos señalados en la ley.

Que con arreglo al artículo 66 de la Ley 397 de 1997 y al artículo 1.1.1.1. del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, en consonancia con los planes de desarrollo, los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, correspondiéndole formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos en relación con el sector cultural y con las manifestaciones artísticas y culturales previstas en estas normas.

Que dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2022 del Ministerio de Cultura se han establecido los objetivos estratégicos de (i) Realizar formación para las artes, la cultura y la economía creativa , acompañando a los agentes del sector cinematográfico en acciones para el desarrollo del ecosistema cinematográfico con énfasis en emprendimiento, desarrollando procesos de formación en comunicación para la creación sonora enfocados en la innovación y la implementación de estrategias para visualizar la identidad, la riqueza y el patrimonio cultural, desarrollando procesos de formación en comunicación para la producción de contenidos propios con enfoque diferencial, fortaleciendo las capacidades y procesos de emprendimiento de empresas y centros de producción de contenidos culturales mediáticos. (ii) Impulsar la difusión y el conocimiento de las expresiones artísticas y culturales, apoyando la producción de narrativas y contenidos audiovisuales, sonoros, convergentes con enfoque territorial y poblacional, y fortaleciendo los espacios de participación del sector de la comunicación y la cultura a través de actividades de investigación y gestión del conocimiento. (iii) Fomentar a la creación de modelos de trabajo sostenibles para el ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos. (iv) Diseñar e implementar circuitos regionales para la movilidad de los procesos y prácticas artísticas y culturales en articulación con las infraestructuras y los programas existentes en el territorio.

La **Comisión Fílmica de Bogotá**, regulada por el Decreto 794 de 2018, tiene como objetivos promocionar la ciudad de Bogotá D.C, como destino fílmico, orientar y facilitar la realización de filmaciones en el Distrito Capital y fortalecer las Industrias audiovisuales de Bogotá, para el fortalecimiento de las industrias audiovisuales se plantean varias acciones y actividades dentro de las que se encuentran la realización de talleres en campos que permitan el desarrollo y la especialización del sector audiovisual de la ciudad.

Que la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura – DACMI de conformidad con el Decreto 2120 de 2018, modificado en lo pertinente por el Decreto 692 de 2020, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 4 de 14

- a) Diseñar y proponer al Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja las políticas, normas, planes, programas, estrategias y acciones para la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos y entidades correspondientes con el fin de garantizar la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital.
- b) Diseñar la oferta institucional del Ministerio de Cultura para la creación, formación, investigación y circulación de agentes, contenidos, procesos y proyectos audiovisuales, sonoros, cinematográficos y de medios interactivos, que permitan generar valor social agregado, fortalezcan la identidad y memoria cultural desde los territorios, bajo los lineamientos del Viceministro de Creatividad y Economía Naranja.
- c) Promover acciones para el fortalecimiento organizacional de los sectores de interés y generar acciones de trabajo colaborativo con otros agentes y organizaciones.
- d) Propiciar actividades de investigación y estudio en el ámbito de su competencia y generar procesos de sistematización y análisis de información para la toma de decisiones, en articulación con demás Direcciones del Ministerio de Cultura e instancias competentes.
- e) Coordinar estrategias para promover la creación y producción de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos e interactivos.
- f) Prestar asistencia técnica en la formulación, diseño y circulación de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos, audiovisuales e interactivos para promover el intercambio entre las distintas culturas y regiones del país.
- g) Diseñar y proponer estrategias de fortalecimiento institucional, desarrollo y sostenibilidad de televisiones y radios públicas, locales y comunitarias y su adecuada inserción en los procesos de desarrollo y construcción de nacionalidad.
- h) Fortalecer y desarrollar estrategias de circulación para el ecosistema audiovisual, sonoro cinematográfico y de medios interactivos.
- i) Diseñar, promover e implementar estrategias para el acceso, apropiación y el desarrollo de audiencias y públicos para los bienes y servicios culturales del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos.
- j) Diseñar y acompañar estrategias para fortalecer y desarrollar mercados e industrias del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos.
- k) Diseñar y coordinar estrategias para fortalecer la organización, gestión, fomento y descentralización del sector con entidades del orden territorial, sociedad civil, gremios, empresa privada, sector educativo, entre otros, en las agendas de municipios, ciudades y regiones creativas.
- l) Promover la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano.
- m) Diseñar, promover y desarrollar estrategias de formación para el fortalecimiento de habilidades creativas y capacidades sectoriales de los agentes del ecosistema.
- n) Disponer acciones encaminadas al seguimiento y cumplimiento de las disposiciones políticas y marcos normativos y regulatorios relacionadas con la actividad audiovisual, sonora, cinematográfica y de medios interactivos.
- o) Trabajar con otras áreas del ministerio de manera articulada, para el desarrollo de actividades, y el diseño de nuevos proyectos del Ministerio de Cultura.

Que para IDARTES y El Ministerio de Cultura es importante aunar esfuerzos para buscar oportunidades que permitan fortalecer las capacidades y potenciales de los agentes del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, de la ciudad de Bogotá y del país.

En este sentido es pertinente citar el siguiente concepto del Contaduría General de la Nación:

La Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

“El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 5 de 14

Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos". Subrayado fuera de texto

Así mismo el referido concepto señala:

“El contrato interadministrativo

La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurren a su formación. (...)

“Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”*

En este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL MINISTERIO DE CULTURA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en aras de lograr el desarrollo de acciones orientadas a procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

La Gerencia de Artes Audiovisuales del Idartes trabaja por el fortalecimiento de la creación audiovisual en la ciudad de Bogotá, al mismo tiempo preserva el patrimonio audiovisual, fomenta la investigación y el desarrollo de publicaciones, la formación de públicos y creadores y la exhibición, por ello el equipamiento de La Cinemateca de Bogotá propicia el diálogo y encuentro de diversas culturas y formas del audiovisual para fomentar el desarrollo de la producción local, alternativa e industrial en sus distintas cadenas de valor, construye nuevos patrimonios a través de la apropiación y gestión del conocimiento y los acervos audiovisuales, y forma públicos y enriquece la oferta artística y cultural siendo sede de las más destacadas citas locales, nacionales e internacionales vinculadas a la creación audiovisual.

Por otro lado la Comisión Fílmica de Bogotá es la instancia para promover el desarrollo de la industria audiovisual, coordinar el aprovechamiento económico del espacio público en lo que es materia de este decreto e implementar y desarrollar el PUFA – Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales en el Distrito Capital.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 6 de 14

Por su parte la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura tiene dentro de sus objetivos: fomentar, formular e implementar acciones de diseño de políticas, planes, programas y proyectos; asistencia técnica, acompañamiento, gestión del conocimiento, formación e incentivos, para fortalecer a los agentes y dinámicas del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos; en el desarrollo, producción, circulación, apropiación, protección y salvaguardia de contenidos, medios y plataformas que contribuyan al conocimiento y reconocimiento de la diversidad y riqueza cultural del país.

Para **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL MINISTERIO DE CULTURA** es de interés estrechar vínculos para aunar esfuerzos en el desarrollo de acciones orientadas a procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

Así mismo es importante buscar oportunidades para fortalecer las capacidades y potenciales de los agentes del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, de la ciudad de Bogotá y del país.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno la celebración de un **Convenio Interadministrativo Marco** entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y El Ministerio de Cultura para el diseño, realización y evaluación de actividades dirigidas al desarrollo del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

3.2 ALCANCE

En desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco, las partes articularán estrategias en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Nacional y Distrital y las metas de los respectivos planes, programas y proyectos de inversión, acorde con las acciones que se definan al interior del Comité Técnico de Seguimiento.

PARÁGRAFO: Convenios o contratos específicos: Basados en el objeto del Convenio Interadministrativo Marco se suscribirán convenios o contratos específicos pertinentes en los cuales se determinarán con precisión en las condiciones especiales que los reglamentarán tales como: objetivos, obligaciones de las partes, resultados, duración, lugar de ejecución, aportes, entre otros.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Convenio Interadministrativo Marco.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Convenio Interadministrativo Marco se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 7 de 14

3.5. PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **31 de diciembre de 2023**

PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del convenio corresponderá a la información que registre supervisor del convenio en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del convenio.

3.6. VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR

El Convenio Interadministrativo Marco no se ampara en certificados de disponibilidad presupuestal, pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

3.7. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO DE CULTURA FRENTE A IDARTES:

1. Realizar y acompañar la planeación, desarrollo, preproducción, producción, finalización y evaluación de las estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan el fortalecimiento de la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.
2. Suscribir oportunamente liquidación del convenio marco conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones del convenio interadministrativo marco.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y EL MINISTERIO DE CULTURA.
7. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros.
8. Dar cumplimiento a todas las disposiciones, protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier autoridad competente, durante la duración de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Covid-19, garantizando que todas las personas que intervengan en el desarrollo de las actividades a realizarse en desarrollo del objeto del convenio se encuentren protegidos contra los riesgos sanitarios y biológicos.
9. Participar de manera conjunta en las actividades necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo marco.
10. Conformar el Comité Técnico de Seguimiento designado para el convenio interadministrativo marco.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 8 de 14

11. Entregar a los supervisores del convenio interadministrativo marco los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y los archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Designar al supervisor/a del convenio interadministrativo marco por cada una de las partes.
13. Atender de forma inmediata las observaciones y/o solicitudes de la supervisión y del Comité Técnico de Seguimiento al convenio interadministrativo marco, que contenga la descripción de las actividades realizadas.
14. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones del convenio.

3.8 COMPROMISOS GENERALES DE IDARTES FRENTE AL MINISTERIO:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 9 de 14

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
13. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
14. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, a que haya lugar tales como impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Cuando aplique deberá de garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

3.9. COMPROMISOS ESPECIFICOS

3.9.1 COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO DE CULTURA:

1. Gestionar recursos, espacios y demás componentes necesarios para las estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan cumplir el objeto del convenio interadministrativo marco.
2. Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos que puedan ser desarrollados en el Comité Técnico de Seguimiento del convenio interadministrativo marco.
3. Divulgar y promocionar por sus medios (sean digitales, físicos y bases de datos), de acuerdo con lo acordado en el Comité Técnico de Seguimiento del convenio interadministrativo marco, las estrategias, programas, proyectos y actividades diseñadas y realizadas.
4. Contar y disponer del recurso humano para apoyar y/o acompañar las estrategias, programas, proyectos y actividades que se programen en el marco del convenio interadministrativo marco.
5. Designar un delegado(a) para que asista a las reuniones que sean convocadas para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco.
6. Designar los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento por parte del Ministerio de Cultura.
7. Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del convenio interadministrativo marco, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
8. Informar a los supervisores del convenio interadministrativo marco acerca de las situaciones que puedan afectar su normal desarrollo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 10 de 14

9. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Marco, en donde se realizará la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades que se desarrollen.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de IDARTES, relacionadas con el convenio interadministrativo marco.
11. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

3.9.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES:

1. Gestionar los espacios y demás componentes necesarios para las estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo marco.
2. Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos que puedan ser desarrollados en el Comité Técnico de Seguimiento del convenio interadministrativo marco.
3. Divulgar y promocionar por sus medios (sean digitales, físicos y bases de datos), de acuerdo con lo acordado en el Comité Técnico de Seguimiento del convenio interadministrativo marco, las estrategias, programas, proyectos y actividades diseñadas y realizadas.
4. Contar y disponer del talento humano para apoyar y/o acompañar las estrategias, programas, proyectos y actividades que se programen en el contexto del convenio interadministrativo marco.
5. Designar un delegado(a) para que asista a las reuniones que sean convocadas para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco.
6. Designar los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento por parte del IDARTES.
7. Adelantar conjuntamente los trámites a los que haya lugar para suscribir los convenios o contratos específicos que se derivaran del convenio interadministrativo marco
8. Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del convenio interadministrativo marco, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
9. Ejercer el seguimiento y control del convenio bajo las orientaciones del Comité Técnico de Seguimiento de conformidad con el Plan de Trabajo que se señale.
10. Participar a través de los funcionarios o contratistas designados para tal fin, en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio interadministrativo marco sean necesarias para su desarrollo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 11 de 14

3.10. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

El Convenio tendrá un **Comité Técnico de Seguimiento** que se constituye en el órgano de dirección, seguimiento y control del mismo.

POR PARTE DEL IDARTES: El (La) Director (a) General o su designado (a), y El (La) supervisor(a) del convenio, quien tendrá las funciones de la secretaria técnica del comité.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA: El : El (La) Director (a) de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos o su designado (a), El (La) supervisor(a) del convenio y/o a quien designe.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

1. Revisar y aprobar las estrategias, programas, proyectos y actividades que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco.
2. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el contexto del convenio interadministrativo marco.
3. Revisar los documentos técnicos que resulten de la ejecución del convenio para aprobación de los supervisores de cada entidad.
4. Informar oportunamente y por escrito a los representantes de las entidades, en caso de que hubiesen delegado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones.
5. Actuar como instancia responsable en la ejecución del convenio, proponiendo todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común para trabajar en los convenios específicos a suscribir.
6. Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración técnicas, administrativas, financieras y de recurso humano orientadas en temas de interés común.
7. Preparar los convenios específicos a los que hubiese lugar en el contexto del convenio interadministrativo marco.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del programa de trabajo de actividades.
9. Presentar los informes y los planes de acción que sean requeridos por parte de los supervisores del convenio interadministrativo marco
10. Informar oportunamente y por escrito a El (La) Director (a) General del Idartes y a El (La) Director(a) de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos en caso de que hubiesen designado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones.
11. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
12. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiriera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

REUNIONES

El **Comité Técnico de Seguimiento**, sesionará de manera ordinaria (1) vez dentro de la primera semana siguiente al vencimiento de cada trimestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité de las entidades intervinientes o por la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 12 de 14

Parágrafo: La primera reunión del Comité Técnico de Seguimiento se realizará a más tardar la siguiente semana a la del perfeccionamiento del Convenio, con el propósito de coordinar las acciones propias de su ejecución, establecer el marco de acción, cronograma de trabajo y demás aspectos administrativos y técnicos que consideren sus integrantes.

3.11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES** y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

3.12. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la parte accionada.

3.13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

3.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio terminará: 1) Por expiración del término pactado. 2) Por decisión unilateral de alguna de las partes notificando a la otra con una antelación mínima de tres días hábiles. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por incumplimiento de alguna de las partes de las condiciones pactadas en este documento. 5) Por las causales previstas en la ley.

3.15. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio, solo podrán realizarse mediante la suscripción de un acta motivada por las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

3.16. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

3.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

3.18 LIQUIDACIÓN

El Convenio Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 13 de 14

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que dice: *“la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos que a la letra dice: *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)”*.

Para la presente contratación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El trámite del respectivo convenio se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El Convenio Interadministrativo Marco no se ampara en certificados de disponibilidad presupuestal, pues el mismo no genera erogación presupuestal para las partes.

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *“No obligatoriedad de garantías”*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado a la naturaleza de las partes, que es de carácter público y que el desarrollo del convenio apunta al desarrollo de la misionalidad de las partes.

7. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio será ejercido de la siguiente manera: por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** a través de **EI/La Gerente de Artes Audiovisuales**. En todo caso **EI (La) DIRECTOR (a) GENERAL** podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario(a), así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código:
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:
		Versión:
		Página: 14 de 14

En todo caso la **DIRECCIÓN GENERAL** podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a **EL MINISTERIO DE CULTURA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte de **DEL MINISTERIO DE CULTURA** la supervisión del convenio será ejercida por el Asesor código 1020 grado 06 del despacho de la Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos o la persona designada para tal fin. Todas las comunicaciones o sugerencias destinadas a las partes serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones sobre asuntos de su responsabilidad y cumplimiento.

El incumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y compromisos del convenio. **2)** Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio. **3)** Velar por las condiciones para el desarrollo del objeto del convenio. **4)** presentarán ante las instancias correspondientes de las dos entidades, los planes de acción e informes que éstas requieran. **5)** velar para que se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio o de los específicos que se suscriban. **6)** Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Fecha elaboración: **12 de noviembre de 2021**

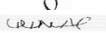
Proyectó: Sonia Carolina Romero Castañeda – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales 

Revisó: Iván Leonardo Rozo Ramírez - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

Revisó: Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales

Revisó por la Oficina Asesora Jurídica - IDARTES:

Jairo Ignacio Ramírez Cruz / Contratista OAJ 

Viviana Páramo Duque/ Contratista OAJ 

Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica - IDARTES:

 Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe OAJ Idartes.

Revisó por el Ministerio de Cultura: Gonzalo Andrés Laguado Serpa – Asesor jurídico DACMI

Revisó por el Ministerio de Cultura: Laura Camila Puentes Ruiz – Asesora DACMI

ANEXO TÉCNICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y EL MINISTERIO DE CULTURA

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y El Ministerio de Cultura para el diseño, realización y evaluación de actividades dirigidas al desarrollo del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y proyectos del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, el desarrollo de audiencias, la apropiación de contenidos culturales y la participación ciudadana.

DESCRIPCIÓN

Para el desarrollo del Convenio las partes suscribirán convenios y/o contratos específicos que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán para cada proyecto específicamente, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Los proyectos generados en marco del convenio serán aquellos que competen a la Subdirección de las Artes de conformidad con el proyecto de inversión:

7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”.

PERFIL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y COBERTURA

El convenio está dirigido a las comunidades beneficiadas en los diferentes procesos y proyectos liderados por cada una de las instituciones en concordancia con sus misionalidades, que integran los agentes de la cadena de valor y del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos de la ciudad de Bogotá.

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Todas las acciones, actividades, proyectos y estrategias derivadas del convenio marco tendrán sus componentes técnicos a la medida de las necesidades misionales de cada entidad, plan de trabajo, que serán revisados y aprobados por el comité técnico de seguimiento en los términos establecidos.

Necesidades misionales:

1. Fortalecer los procesos de interés común frente a las artes audiovisuales, cinematográficos, sonoras y de contenidos interactivos y las prácticas artísticas y culturales que adelante el Instituto.
2. Articular, acompañar y realizar programas, proyectos y actividades que permitan el fortalecimiento de la producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, cualificación de agentes y proyectos del sector, la generación de conocimiento, el desarrollo de audiencias y la participación ciudadana.
3. Apoyar la divulgación de los programas, proyectos y actividades realizados de manera conjunta.
4. Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográficos, sonoras y de contenidos interactivos que puedan ser desarrollados en el marco del Convenio.
5. Brindar asesoría en los temas referentes a las artes, cultura, territorios, museos, poblaciones, literatura, innovación y/o primera infancia, pedagogía, formación, ciencia y tecnología.
6. Gestionar recursos y espacios físicos y digitales, en beneficio de los programas, proyectos y actividades realizados de manera conjunta.

Fecha de elaboración: 12 de noviembre de 2021

Proyectó: Laura Páez – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales. *Laura Páez*

Revisó: Iván Leonardo Rozo Ramírez - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales

Revisó y aprobó: Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales